

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1962

Nº 14.753

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 67 de 29 de octubre de 1962, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 138 de 7 de marzo de 1962, por la cual se aprueba una venta.

Resoluciones Nos. 137 de 17 de febrero; 139, 140, 141 de 7; 142 de 8; 143 de 21 de marzo y 146 de 23 de abril de 1962, por las cuales se cancelan unas resoluciones.

Resoluciones Nos. 147 de 3; 148 de 9 de mayo de 1962, por las cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves.—Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 49 de 26 de febrero de 1962, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

Contrato Nº 52 de 10 de septiembre de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Aristides Remón, en representación de la Empresa "Transportes Hoy, S. A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 21 de 16 de mayo de 1962, celebrado entre la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez en nombre y representación de "Esso Standard Oil S. A. Limited".

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resueltos Nos. 425, 426 y 427 de 20 de octubre de 1962, por los cuales se aprueba la autorización de unas importaciones.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 79 de 21 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y la señora María Cubero de Ubarde.

Contrato Nº 80 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor José M. Médica.

Contrato Nº 81 de 29 de diciembre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor José M. Médica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 67. Panamá, 29 de octubre de 1962.

El Licenciado Rafael Antonio Domínguez, panameño, abogado y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-80-446, debidamente autorizado por el señor Carlos Barahona, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal Nº 5-58-155 y Presidente y Representante Legal de la "Asociación Nacional de Laboratoristas", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación
- 2) Copia de los Estatutos
- 3) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos
- 4) Lista de los socios fundadores.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son procurar la unión entre los profesionales de Laboratorio Clínico y de Investigaciones y otras ramas afines de las ciencias para la defensa de sus intereses comunes; difundir los conocimientos científicos mediante conferencias, publicaciones y charlas radiales; propender al adelanto de los técnicos laboratoristas estimulando las investigaciones científicas y el ejercicio de la profesión por personal idóneo y con observancia del Código de Ética y gestionar ante el Gobierno la adopción de leyes reguladoras de la profesión como el empleo de personal idóneo en los laboratorios del Estado.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUEVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Asociación Nacional de Laboratoristas", fundada en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, el día 10 de febrero de 1962 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior a los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

APRUEBASE UNA VENTA

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 138.—Panamá, 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen Castillo de Romero, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ciudad con residencia en la Avenida 4 de julio Nº T1-352 y portadora de la cédula de identidad personal Nº 8AV-4-130, ha vendido su estación de radiodifusión comercial H.O.X.O. denominada "La Voz del Istmo", la cual opera en la frecuencia de 760 kilociclos, banda de 394.7 metros, con transmisor ubicado en Llano Bonito, cerca de Juan Díaz en la Provincia de Panamá, a la sociedad anónima denominada Asociación Tropical de Radiodifusión, S. A. y en inglés Tropical Broadcasting Association, representada por el señor Alcibiades Iglesias, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la Comarca de San Blas y portador de la cédula de identidad personal número 3SB-11-610;

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba la venta hecha por la señora Carmen Castillo de Romero a la Asociación Tropical de Radiodifusión, S.A. y en inglés Tropical Broadcasting Association, representada por el señor Alcibiades Iglesias, de la estación de radiodifusión comercial H.O.X.O. denominada "La Voz del Istmo", y se le concede permiso para seguir operando la estación en la frecuencia de 760 kilociclos en Llano Bonito, cerca de Juan Díaz en la Provincia de Panamá.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

CANCELANSE UNAS RESOLUCIONES**RESOLUCION NUMERO 137**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 137.—Panamá, 17 de febrero de 1962.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 107 del 13 de julio de 1961, expedida a favor del señor

José E. Ehrman en representación de la firma Bohannon (Panamá) S. A., se le concedió permiso para instalar y operar un transmisor-receptor de radio entre una estación fija y dos barcos de propiedad de la empresa.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota Nº 62/53-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, solicita a este respecto lo siguiente:

"De conformidad con las disposiciones del Reglamento Internacional, referente al servicio costero, solicito la cancelación de la Resolución Nº 107 de 13 de julio de 1961, expedida a José E. Ehrman en representación de Bohannon, S. A.; y en su reemplazo expedir otra Resolución, con las siguientes características:

Equipo: Apelco AE-160 M.

Ubicación: El Cangrejo, ciudad de Panamá.

Coordenadas: 79° 32' Oeste 08° 57' Norte.

Potencia: 85 vatios (máximo).

Frecuencias: (2182) 2638, 2738, 4409.4, 8748.1 y 13154.5 kilociclos.

Clase de estación: costera.

Antena: Dipolo horizontal.

Indicativo: Bohannon - Panamá.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución Nº 107 del 13 de julio de 1961, expedida a favor del señor José E. Ehrman, en representación de Bohannon (Panamá) S. A., y en su reemplazo se expide esta nueva Resolución con las características arriba indicadas.

La parte resolutive de esta nueva Resolución quedará igual a la de la Resolución Nº 107 en mención.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 139.—Panamá, 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 12 del 13 de febrero de 1959, se le concedió al señor Ricardo Arango Jr., representante de la Cía. Pan American World Airways, Inc., licencia para instalar y operar una frecuencia radiotelefónica adicional para comunicación de punto a punto entre Panamá y Guatemala en la frecuencia de 13670 kilociclos.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota Nº 62/103-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, informa al respecto lo siguiente:

"Este departamento solicita la cancelación de la Resolución N° 12 del 13 de febrero de 1959 expedida al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc., en vista de que esa frecuencia no ha sido utilizada y el plazo para la utilización de la misma ha sobrepasado el máximo de dos años requeridos, conforme al reglamento internacional".

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución N° 12 del 13 de febrero de 1959, por la cual se le concedió al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc., licencia para instalar y operar una frecuencia radiotelefónica adicional para comunicación de punto a punto entre Panamá y Guatemala en la frecuencia de 13670 kilociclos, por haber expirado el plazo para la utilización de la frecuencia.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 140.—Panamá, 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 13 del 9 de abril de 1957, se le concedió al señor Ricardo Arango Jr. representante de la Cia. Pan American World Airways, Inc. licencia para instalar y operar una estación radiotelefónica para establecer servicio de comunicación entre las ciudades de Panamá y San José de Costa Rica y viceversa en las frecuencias de 4600, 7795 y 10.862.5 kilociclos.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota N° 62/103-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, informa al respecto lo siguiente:

"Este departamento solicita la cancelación de la Resolución N° 13 del 9 de abril de 1957 expedida al señor Ricardo Arango Jr. en representación de la Pan American World Airways, Inc., en vista de que esas frecuencias no han sido utilizadas y el plazo para la utilización de las mismas ha sobrepasado el máximo de dos años requeridos, conforme al reglamento internacional".

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución N° 13 del 9 de abril de 1957, por la cual se le concedió al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc. licencia para instalar y operar una estación radiotelefónica para establecer servicio

de comunicación entre las ciudades de Panamá y San José de Costa Rica y viceversa, en las frecuencias de 4600, 7795 y 10.862.5 kilociclos, por haber expirado el plazo para la utilización de las frecuencias.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 141

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 141.—Panamá, 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 17 del 3 de mayo de 1957, se le concedió al señor Ricardo Arango Jr., representante de la Cia. Pan American World Airways, Inc., licencia para utilizar la frecuencia de 5030 kilociclos en lugar de la de 4600 kilociclos concedida mediante la Resolución N° 13 del 9 de abril de 1957.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota N° 62/103-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, manifiesta a este respecto lo siguiente:

"Este Departamento solicita la cancelación de la Resolución N° 17 del 3 de mayo de 1957, expedida al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc. en vista de que la frecuencia no ha sido utilizada y el plazo para la utilización de la misma ha sobrepasado el máximo de dos años requeridos conforme al reglamento internacional".

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución N° 17 del 3 de mayo de 1957, por la cual se le concedió al señor Ricardo Arango Jr., en representación de la Pan American World Airways, Inc. licencia para utilizar la frecuencia de 5030 kilociclos en lugar de la 4600 kilociclos concedida mediante la Resolución N° 13 del 9 de abril de 1957, por haber expirado el plazo para la utilización de la frecuencia.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 142

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

de Radio.—Resolución número 142.—Panamá, 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 69 del 21 de noviembre de 1958, se le concedió al señor Jaime R. Correa M., en representación de la firma Agencias Cofer, licencia para instalar y operar una estación costera para establecer un servicio móvil marítimo con los barcos representados por la firma mencionada en la ciudad de Panamá, en las frecuencias de 2638, 2738 y 2800 kilociclos.

Que el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, en su Nota Nº 62/47-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, informa al respecto lo siguiente:

"Solicito a ustedes la cancelación de la Resolución Nº 69 del 21 de noviembre de 1958, que concedió al señor Jaime R. Correa M. representante de Agencias Cofer, licencia para instalar y operar una estación de costa en las frecuencias 2638, 2738 y 2800 kilociclos.

El motivo de esta solicitud se debe a que he sido informado por el señor Correa que dicha entidad ya no existe y por lo tanto debe ser cancelada la licencia".

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución Nº 69 del 21 de noviembre de 1958 por la cual se le concedió al señor Jaime R. Correa M. representante de Agencias Cofer, licencia para instalar y operar una estación de costa en las frecuencias 2638, 2738 y 2800 kilociclos, en vista de que dicha entidad no existe y por lo tanto dichas frecuencias no están siendo utilizadas.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Ramio.—Resolución número 143.—Panamá, 21 de marzo de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Manuel Arias, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8AV-6-752, propietario de la emisora de radiodifusión HOR-58, 1100 kilociclos, que ha venido operando en la ciudad de La Chorrera autorizada por la Resolución Nº 16 del 9 de marzo de 1937 y cuyo traslado fue autorizado a la ciudad capital mediante la Resolución Nº 123 del 9 de enero de 1962, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar el cambio de ubicación así:

Ubicación anterior: Carretera Boyd-Roosevelt, cerca de la Fábrica de Helados "Estrella Azul";

Ubicación solicitada: Esquina de Avenida Cuba y Calle 33 Este, Edificio Ponce, local Nº 2, planta baja.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 62/162-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"La estación de radiodifusión HOR-58, 1100 kilociclos, propiedad del señor Jorge M. Arias, ha sido inspeccionada por el suscrito, en la ubicación situada dentro del área de la ciudad; en consecuencia, se recomienda cancelar la Resolución, Nº 16 del 9 de marzo de 1957 y expedir una nueva Resolución, para operar en el lugar designado provisionalmente y por un plazo improrrogable de un año, con las características siguientes:

Equipo: Hallicrafter BC-610 modificado.

Ubicación: Esquina Ave. Cuba y Calle 33 Local 2, Edificio Ponce, Planta Baja, Panamá.

Coordenadas: 79° 32' 11" Oeste 8° 58' 04" Norte.

Potencia: 250 vatios máximo.

Frecuencia: 1100 kilociclos.

Clase de estación: Radiodifusión.

Zona de servicio: Local.

Sistema de radiación: Estructura vertical de 1/8 de onda.

Indicativo: HOR-58.

Tolerancia: + 20 ciclos en la frecuencia asignada. 40 db. por debajo de la potencia media fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales sin exceder 50 millivatios.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución Nº 16 del 9 de marzo de 1957, por la cual se le concedió al señor Jorge M. Arias, de generales ya expresadas, permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión comercial denominada HOR-58, 1100 Kcs., que venía operando en la ciudad de La Chorrera, y se expide esta nueva resolución concediéndole permiso para operar la emisora HOR-58, 1100 kilociclos en el nuevo local situado en la Esquina de Avenida Cuba y Calle 33 Este, Edificio Ponce, local Nº 2, planta baja en la ciudad de Panamá, por el período de un año improrrogable a partir de la fecha de esta Resolución.

Queda sin efecto la Resolución Nº 16 del 9 de marzo de 1957.

En caso de quejas por interferencias debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto elimine la causa de las interferencias.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la nación.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 146.—Panamá, 23 de abril de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Domínguez, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8AV-21-707, en representación de la sociedad denominada Caprinja, S.A., de la cual es Tesorero y representante legal, se le concedió por medio de la Resolución Nº 53 del 27 de junio de 1960, licencia para instalar y operar dos estaciones fijas de servicio privado en Boquete, Provincia de Chiriquí y Panamá, Provincia de Panamá, en las frecuencias de 4486.5 y 7.975 kilociclos.

Que el señor Alberto Domínguez, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar el cambio de las frecuencias asignadas.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 62/215 dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Considerando la solicitud en cuestión y con base a las normas y disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, sobre atribución y asignación de frecuencias en la banda decamétrica, este Despacho solicita se cancele la resolución Nº 53 del 27 de junio de 1960 y se conceda nueva licencia bajo las características siguientes:

Panamá

Equipo: Kaar 222A.

Ubicación: Calle 31 y Avenida 5ª Nº 30-48.

Coordenadas: 79° 32' 12" Oeste 8° 57' 59" Norte.

Potencia: 100 vatios máximo.

Frecuencia: 5193.5 Kcs.

Clase de Estación: Servicio fijo.

Tipo de antena: Doblete.

Indicativo: HOJ-32.

Boquete

Equipo: Kaar 222A.

Ubicación: Alto Lino, Boquete, Chiriquí.

Coordenadas: 82° 27' 30" Oeste 8° 48' 40" Norte.

Potencia: 100 vatios máximo.

Frecuencia: 5193.5 Kcs.

Clase de Estación: Servicio fijo.

Tipo de antena: Doblete.

Indicativo: HOJ-33.

Tolerancias

A. 100 millonésimas en la frecuencia fundamental.

B. 40 db. por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiación no esencial, sin exceder 50 milivatios.

C. La anchura de banda: 3000 ciclos de cada lado, máximo.

RESUELVE:

Cancelar, como en efecto se cancela, la Resolución Nº 53 del 27 de junio de 1960, por la cual se le concedió al señor Alberto Domínguez, en representación de la sociedad Caprinja, S.A., permiso para instalar y operar dos estaciones fijas de servicio privado en Boquete, Provincia de Chiriquí, y Panamá, Provincia de Panamá, en las frecuencias de 4486.5 y 7.975 kilociclos, y en su lugar se expide esta nueva resolución concediéndole permiso para operar las estaciones en la frecuencia de 5193.5 kilociclos y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Queda sin efecto la Resolución Nº 53 del 27 de junio de 1960.

En caso de quejas por interferencias debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto elimine la causa de las interferencias.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la nación.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 147.—Panamá, 3 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo Muller A., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la calle 46, Nº 43 en esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-351, en representación de la empresa Turismo Aéreo, S.A. de la cual es Presidente, se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar se le conceda licencia para instalar y operar 6 estaciones fijas y unidades móviles aeronáuticas.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 62/232-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Con relación a las notas, cuyas copias se adjuntan sobre el servicio aeronáutico, este Departamento solicita se le expida la Resolución correspondiente al señor Arturo Muller A., Presidente de Turismo Aéreo, S. A. para que pueda operar 6 estaciones fijas y unidades móviles aeronáuticas como se describe a continuación:

Panamá

Equipo: Pantronics (10 canales).
 Ubicación: Aeropuerto de Paítilla.
 Coordenadas: 79° 31' Oeste 08° 58' Norte.
 Potencia: 100 vatios.
 Frecuencia: 6715.5 Kcs.
 Clase de Estación: Fija Aeronáutica.
 Zona de Servicio: Territorio Nacional.
 Tipo de Antena: No direccional.
 Horario de Funcionamiento: Sin horas fijas.
 Indicativo: HPT-30.

David

Equipo: Pantronics.
 Ubicación: 82° 47' Oeste 08° 43' Norte.
 Potencia: 50 vatios.
 Frecuencia: 6715.5 Kcs.
 Clase de Estación: Fija Aeronáutica.
 Zona de Servicio: Territorio Nacional.
 Tipo de Antena: No direccional.
 Horario de Funcionamiento: Sin horas fijas.
 Indicativo: HPT-31.

La Palma, Darién

Equipo: Pantronics.
 Ubicación: 78° 10' Oeste 08° 24' Norte.
 Potencia: 50 vatios.
 Frecuencia: 6715.5 Kcs.
 Clase de Estación: Fija Aeronáutica.
 Zona de Servicio: Territorio Nacional.
 Tipo de Antena: No direccional.
 Horario de Funcionamiento: Sin horas fijas.
 Indicativo: HPT-32.

El Real

Equipo: Pantronics.
 Ubicación: 77° 44' Oeste 08° 06' Norte.
 Potencia: 50 vatios.
 Frecuencia: 6715.5 Kcs.
 Clase de Estación: Fija aeronáutica.
 Zona de Servicio: Territorio Nacional.
 Tipo de Antena: No direccional.
 Horario de Funcionamiento: Sin horas fijas.
 Indicativo: HPT-33.

San Blas

Equipo: Pantronics.
 Ubicación: 78° 58' Oeste 09° 24' Norte.
 Potencia: 100 vatios.
 Frecuencia: 6715.5 Kcs.
 Clase de Estación: Fija aeronáutica.
 Zona de Servicio: Territorio Nacional.
 Tipo de Antena: No direccional.
 Horario de Funcionamiento: Sin horas fijas.
 Indicativo: HPT-34.

Paítilla

Equipo: Pantronics.
 Ubicación: 78° 19' Oeste 08° 15' Norte.
 Potencia: 100 vatios.
 Frecuencia: 6715.5 Kcs.
 Clase de Servicio: Fija aeronáutica.
 Zona de Servicio: Territorio Nacional.
 Tipo de Antena: No direccional.
 Horario de Funcionamiento: Sin horas fijas.
 Indicativo: HPT-35.

Las unidades móviles aéreas, con matrículas HP: 196, 213, 232, 251, 257, 265, 289, 292 y 335, utilizarán además las frecuencias que se asignen

en los Certificados Reglamentarios, conforme al plan de adjudicación para las zonas de paso de rutas aéreas principales, regionales y nacionales, que establece el Reglamento Internacional, expedidos por el Departamento Técnico de Telecomunicaciones.

Tolerancias

100 millonésimas en la frecuencia fundamental y 40 decibelios por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental sin exceder de 50 milivatios para toda radiación no esencial.

El servicio de una estación aeronáutica no se interrumpirá durante el período en que la estación tenga a su cargo la responsabilidad del servicio de radiocomunicaciones con las aeronaves en vuelo.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Arturo Muller A., de generales ya expresadas, en representación de la empresa Turismo Aéreo, S.A., para instalar y operar 6 estaciones de radio fijas y unidades móviles aeronáuticas para ser usadas en el territorio nacional y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios, debe suspender el funcionamiento de sus emisiones y arreglar la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la nación.

Fundamento: Decreto N° 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MARCO A. ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 148.—Panamá, 9 de mayo de 1962.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el señor Eduardo N. Boyd, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-63-373 y a nombre y representación de la empresa Televisión Panamá, S. A., se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia con el fin de solicitar se le conceda licencia para la utilización de una frecuencia modulada de una estación de base y una unidad móvil terrestre, para establecer comunicación entre sus oficinas situadas en la Avenida Cuba N° 25-27 de esta ciudad y el carro de reparto.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota N° 62/164-R dirigida a la Secretaría de In-

formación de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Después de los análisis y comprobaciones del caso, este Despacho considera que dadas las características técnicas del equipo, se le puede conceder la licencia solicitada, por un término no mayor de dos años prorrogables, para que puedan utilizar la frecuencia asignada, en una estación de base y una unidad móvil terrestre, siempre que operen bajo las especificaciones siguientes:

Estación de Base

Equipo: Hammerlund FM50A.

Ubicación: Ave. Cuba 25-27 Panamá.

Coordenadas: 79° 32' 08" Oeste 8° 56' 17" Norte.

Potencia autorizada: 35 vatios.

Frecuencia: 148.65 megaciclos.

Clase de estación: Fija.

Zona de servicio: Local e interior.

Sistema de radiación. HIGH GAIN S. D. 150, 6 db. (ganancia omnidireccional).

Horario: 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

Indicativo: HPA-24.

Unidad móvil

Equipo: Hammerlund FM 50A.

Ubicación: Thames 800, 1961 Placa C-29278 motor 400E-67414.

Potencia autorizada: 35 vatios.

Frecuencia: 148.65 megaciclos.

Indicativo: HPA-24 móvil.

Tolerancias

1) 100 millonésimas en la frecuencia asignada.

2) 60 db. por debajo de la potencia media fundamental, sin exceder de 1 milivatio, para toda clase de radiación no esencial.

3) Desviación de modulación máxima permitida + 5 kilociclos.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Eduardo N. Boyd, de generales ya expresadas, y en representación de la empresa Televisión Panamá, S. A. para instalar y operar una estación de base en Panamá y una unidad móvil terrestre en la frecuencia de 148.65 megaciclos y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Se concede esta licencia por el término de dos años prorrogables, a partir de la fecha de esta resolución.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios deberá suspender el funcionamiento del equipo transmisor hasta tanto elimine la causa de dicha interferencia.

El Estado se reserva el derecho de cancelar la licencia en cualquier momento que lo considere necesario para la seguridad de la nación.

Fundamento: Decreto Nº 1124 del 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 40.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 26 de febrero de 1962.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul (General) de Panamá en Hong Kong, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Tawau Bay.

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave mencionada y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 62585 de 17 de enero de 1962, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 429, Folio 476, Asiento 96.206;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada y, por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Tawau Bay.

Propietario: Concordian Kinabatangan Shipping, S.A.

Domicilio: Hong Kong.

Representante(s): Chiari, Pereira y Quijano.

Tonelajes: Neto: 1.653.00 - Bruto: 2.878.00.

Letras de Radio: H P B Z.

Patente Provisional: 3593-HK.

Clase de nave: Vapor.

Servicio: Carga.

Registro anterior: Francés.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO ARIAS G.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 52**

Entre los suscritos, a saber: Gilberto Arias G., en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor José Aristides Remón, con cédula de identidad personal número 8-AV-1-29, en representación de la Empresa "Transportes Hoy, S. A.", amparada por la Patente Comercial de Segunda Clase Nº 9915, y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Contratista, se compromete a entregar al Gobierno Nacional, puestas en el Almacén General del Gobierno, en esta ciudad, libre de todo impuesto, la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres placas (56.653) para los vehículos que han de circular en territorio de la República durante el año de mil novecientos sesenta y tres (1963). Esta entrega deberá hacerse, lo más tardar, el día quince (15) de octubre del año en curso.

Segunda: Las placas a que se refiere la Cláusula anterior son las mismas que se detallan en los pliegos de cargos o especificaciones que se entregaron al Contratista a causa de la Licitación, en que salió vencedor y que motiva este Contrato. Queda entendido que el Contratista está en la obligación de cumplir con exactitud los detalles que con respecto a estas placas se determinan en los referidos pliegos. Para mayores detalles se establece que las placas para uso permanente serán de calibre 26 y de material de primera calidad.

Tercera: El Contratista está en la obligación de depositar en el Ministerio de Hacienda y Tesoro, una fianza, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la cantidad de placas suministradas o sea la suma de cuatro mil treinta y siete balboas con once centésimos (B/4,037.11), para garantizar a) El cumplimiento de la entrega de dichas placas; b) La firmeza de la coloración y visibilidad de los números por un término de seis (6) meses después de la entrega de las placas, y c) Que ni "Transportes Hoy, S. A.", ni el señor Remón introducirán al país mayor cantidad de placas de las que se refiere este Contrato y, que Manufacturas Mexicanas, S. A., no podrá fabricar mas placas para la República de Panamá, sin previa autorización del Gobierno Nacional.

Esta fianza debe ser puesta en efectivo, en Bonos del Estado o Bonos de Empresas de Seguros, cuya solvencia haya sido reconocida por la Contraloría General de la República.

La fianza del cincuenta por ciento será depositada al firmarse este Contrato y se devolverá seis meses después de entregadas las placas a satisfacción del Gobierno.

Cuarta: Si el Contratista no pudiere por alguna causa hacer entrega, el día quince (15) de octubre del presente año, de las placas que por medio de este Contrato se compromete a entregar, el Gobierno Nacional queda autorizado para adquirirlas por otros medios, siendo por

cuenta del Contratista el costo de ellas y todos los demás gastos que por esta causa se ocasionen, y perdiendo en este caso la fianza depositada del 50% referida en el acápite a) de la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Quinta: El Gobierno Nacional pagará al Contratista, por las referidas placas, la cantidad de ocho mil setenta y cuatro balboas con veintidós centésimos (B/8,074.22), mediante cuenta contra el Tesoro Nacional.

Sexta: Este Contrato se basa en el Resuelto Nº 799 de 27 de agosto, que a su vez se fundamenta en los Artículos 29 y concordantes del Código Fiscal vigente y requiere, para su validez, de la firma del Excmo. Señor Presidente de la República para impartirle su aprobación, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato, en doble original en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Contratista,

Por "Transportes Hoy, S. A."
José Aristides Remón.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 10 de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal Nº N-4-224, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A. Limited, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado del Concurso de Precios que se celebró el día 13 de marzo de 1962, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Mue-

lles del Ministerio de Obras Públicas, gasolina de 87 octanos y Aceite Diesel, marca "Esso", en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. Los lugares, cantidades y precios de dichos productos son los siguientes:

GASOLINA:

<i>División "A":</i>	<i>Galones</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Total</i>
Patio de la CAM—Matías Hernández	34,000	B/.0.245	B/. 8,330.00
Patio de la CAM—Chorrera	6,000	0.25	1,500.00
Patio de la CAM—Colón	4,000	0.245	980.00

División "B":

Patio de la CAM—Aguadulce	36,500	0.2675	9,763.75
Patio de la CAM—Chitré	28,000	0.275	7,700.00
Patio de la CAM—Soná	8,000	0.285	2,280.00
Cantera San José	2,000	0.285	570.00

División "C":

Patio de la CAM—David	34,000	0.285	9,690.00
-----------------------	--------	-------	----------

ACEITE:*División "A":*

Patio de la CAM—Matías Hernández	25,000	0.1495	3,737.50
Patio de la CAM—Chorrera	1,750	0.1545	270.38
Patio de la CAM—Colón	500	0.1495	74.75

División "B":

Patio de la CAM—Aguadulce	20,000	0.1720	3,440.00
Patio de la CAM—Chitré	9,500	0.1795	1,705.25
Patio de la CAM—Soná	1,500	0.1895	284.25

División "C":

Patio de la CAM—David	11,000	0.1895	2,084.50
-----------------------	--------	--------	----------

Segundo: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor de cincuenta y dos mil cuatrocientos diez balboas con treinta y ocho centésimos (B.52,410.38), cuya suma se imputará proporcionalmente a las Partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos que se indican a continuación, así:

División "A":

Partida Nº 0900509.306	B/. 2,067.50
" " 0900510.306	12,825.13

División "B":

Partida Nº 0900509.306	3,203.75
" " 0900510.306	13,134.25
" " 0900516.306 (Caminos de Acceso a Proyectos del Plan Vial)	9,405.25

División "C":

Partida Nº 0900509.306	2,690.00
" " 0900510.306	9,084.50

Tercero: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patentes.

Cuarto: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato entrará en vigor a partir del diez y seis (16) de marzo de 1962 y tendrá una duración de dos (2) meses.

Sexto: El presente contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 6 de abril de 1962 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación,

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Cipriano Paz Rodríguez.
Esso Standard Oil, S. A., Limited,

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 16 de mayo de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE LA AUTORIZACION DE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 425

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 425.—Panamá, 29 de octubre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 153 del 8 de octubre del presente año del Director de la Oficina de Regulación de Precios y por la Nº 43 del 1º de los corrientes, del Director Ejecutivo del Instituto Ganadero se autoriza al señor Roberto Guardia J., para importar 100 toros finos de la raza "Cebú" de 16 meses a 3 años de edad, procedentes de la República de Honduras de la finca de la United Fruit Company;

Que estos sementales son requeridos para el mejoramiento de la raza ganadera del país, lo que conviene al Departamento de Ganadería;

Que el importador señor Roberto Guardia J. se compromete a presentar los certificados de salud exigidos por el Departamento de Sanidad Animal;

RESUELVE:

Aprobar la autorización para que el señor Roberto Guardia J., importe al país, la cantidad de 100 toros finos de la raza "Cebú", de 16 meses a 3 años de edad, provenientes de la República de Honduras, consignados al Instituto Ganadero.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 426.—Panamá, 29 de octubre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 136 del 5 de septiembre de 1962 del Director de la Oficina de Regulación de Precios, señor José D. Pinel F.,

y mediante Resuelto Nº 42 del 29 de agosto pasado, del Director Ejecutivo del Instituto Ganadero se autoriza al señor Roberto E. Healy Q., en representación de "Ganadera Healy, S. A.", para importar de Jamaica 15 animales de pura sangre así:

- 6 Toros Red Poll
- 6 Novillas Red Poll
- 3 Toros Cebú Brahman

Que la importación de estos animales está destinada a renovar y mejorar la raza ganadera del país, lo que conviene al Departamento de Ganadería;

Que el importador señor Roberto F. Healy Q., se compromete a presentar los certificados de salud y calidad exigidos en este caso por el Departamento de Sanidad Animal;

RESUELVE:

Aprobar la autorización para que el señor Roberto E. Healy Q., en representación de "Ganadera Healy, S. A.", importe de Jamaica, consignados al Instituto Ganadero, la cantidad de 15 animales de pura sangre así:

- 6 Toros Red Poll
- 6 Novillas Red Poll
- 3 Toros Cebú Brahman

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 427

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 427.—Panamá, 29 de octubre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución número 145 de 24 de septiembre del presente año, del Director de la Oficina de Regulación de Precios, señor José D. Pinel F., y la Resolución Nº 840 del 14 de septiembre del presente año, de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, se recomienda una cuota de importación de 1.500 toneladas de copra para "Industrias Panamá Boston S. A.", en embarques de 500 toneladas la primera semana de diciembre de 1962, 500 toneladas la primera semana de enero y febrero de 1963, respectivamente;

Que es notoria la escasez del producto en el país para abastecer las necesidades de la Empresa, lo que traería como consecuencia la pa-

ralización de sus operaciones, perjudicando así la economía nacional y por consiguiente a numerosos trabajadores de la misma;

Que a pesar de ofrecer La Empresa comprar la copra que se le ofrezca en el territorio nacional, le es imposible conseguirla en cantidad suficiente;

RESUELVE:

Aprobar la autorización para que el Instituto de Fomento Económico, importe para Industrias Panamá Boston, S. A., la cantidad de 1.500 toneladas de copra. 500 toneladas para la primera semana de diciembre de 1962 y 500 en la primera semana de enero y febrero de 1963 respectivamente. Este producto debe ser vendido por el Instituto de Fomento Económico a los interesados al precio que señale dicha Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y la señora María Cubero de Ubarte, costarricense, en su propio nombre y por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de 2ª categoría en el Hospital "Marco A. Robles" de la ciudad de Aguadulce. Posición número 25.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las leyes de la República, y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento quince balboas (B.115.00) mensuales imputables al Artículo Nº 1236103.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un año, contado a partir del 1º de diciembre de 1961, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios son necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere, para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de diciembre de 1961.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

La Contratista,

María Cubero de Ubarte.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 21 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos, Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-24-722, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará La Nación, y el señor José M. Médica, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-75-218, en su propio nombre y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato para pintar y reparar el tanque elevado de acero del Acueducto de La Chorrera, de 100.000 galones de capacidad con un área interior y exterior de 366 (trescientos sesenta y seis metros cuadrados y 561 (quinientos sesenta y uno) metros cuadrados respectivamente bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a pintar exteriormente con dos manos de pintura el tanque de acero elevado del Acueducto de La Chorrera incluso su torre, siendo la primera mano de base anti-corrosiva de minio y la segunda de aluminio de la mejor calidad, escogida con la aprobación del Gobierno mediante el Programa de Ingeniería Sanitaria.

Segunda: El Contratista se obliga a pintar el mismo tanque interiormente con una sola mano de pintura especial para pintar interiores de tanques de agua, la cual no debe contener plomo ni otras sustancias tóxicas, ni dar malos olores o sabores al agua, aprobada por el Gobierno por intermedio del Programa de Ingeniería Sanitaria.

Tercera: El Contratista se obliga a rasquetear y limpiar las porciones oxidadas en la estructura de acero antes de aplicar la pintura y reemplazar cualquier perno que por su estado de oxidación justifique su cambio; así como cualquier otra reparación menor que produzca escape de agua.

Cuarta: El Contratista se compromete a poner 24 platinas de 5 16" de espesor x 2" de ancho x 45" de largo, nuevas, en el barandaje del balcón.

Quinta: Todo el material y mano de obra a que se refieren las cláusulas anteriores serán de cuenta del Contratista.

Sexta: El Contratista se obliga a entregar el trabajo a satisfacción del representante de la Sección de Ingeniería Sanitaria debidamente autorizado por el Ingeniero Jefe de la Sección, dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha en que se le comunique la aprobación del presente Contrato.

Séptimo: La Nación pagará al Contratista la suma de B.975.00 (novecientos setenta y cinco balboas) por el trabajo realizado al recibir a satisfacción del Gobierno Nacional a través del Programa de Ingeniería Sanitaria.

Octava: El Contratista correrá con los riesgos de accidentes para lo cual asegurará a sus obreros en una compañía local de seguros y cumplirá con todos los compromisos establecidos en el Código de Trabajo.

Novena: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Décima: El costo de este trabajo será imputado al Artículo 1233603.223 del Presupuesto vigente.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

José M. Médica.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO NUMERO 81

Entre los suscritos, Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-24-722, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará La Nación y el señor José M. Médica, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-75-218, en su propio nombre y quien en adelante se llamará El Contratista, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato para reparar y pintar el tanque elevado de acero del Acueducto de Chepo, de 50.000 galones de capacidad con un área interior y exterior de 178 (ciento setenta y ocho) metros cuadrados y 396 (trescientos noventa y seis) metros cuadrados, respectivamente, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista, se compromete a cambiar por nuevas 4 tuercas de 1-3/4" en los pernos de anclaje.

Segunda: El Contratista se compromete a cambiar en el barandaje del balcón 100 tornillos de 1/2" x 1/2" y 32 tornillos de 3/4" x 2" con

rosca ordinaria y con tuercas en las conexiones de la escalera hacia la torre de dicho tanque.

Tercera: El Contratista se compromete a desarmar el andamiaje que está en la parte inferior del tanque.

Cuarta: El Contratista se obliga a pintar exteriormente, con dos manos de pintura, el tanque de acero elevado del Acueducto de Chepo, incluso su torre, siendo la primera mano de base anti-corrosiva de minio y la segunda de aluminio de la mejor calidad, escogida con la aprobación del Gobierno mediante el Programa de Ingeniería Sanitaria.

Quinta: El Contratista se obliga a pintar el mismo tanque interiormente con una sola mano de pintura especial para pintar interiores de tanques de agua, la cual no debe contener plomo ni otras sustancias tóxicas, ni dar malos olores o sabores al agua, aprobada por el Gobierno por intermedio del Programa de Ingeniería Sanitaria.

Sexta: El Contratista se obliga a rasquetear y limpiar las porciones oxidadas en la estructura de acero antes de aplicar la pintura y reemplazar cualquier perno que por su estado de oxidación justifique su cambio; así como cualquier otra reparación menor que produzca escape de agua.

Séptima: Todo material y mano de obra a que se refieren las cláusulas anteriores serán de cuenta del Contratista. Este se compromete a entregar el trabajo, a satisfacción del representante de Ingeniería Sanitaria, dentro del término de treinta (30) días, a partir de la fecha en que se le comunique la aprobación del presente Contrato.

Octava: La Nación pagará al Contratista la suma de B/675.00 (seiscientos setenta y cinco balboas) por el trabajo realizado al recibirse a satisfacción del Gobierno Nacional a través del Programa de Ingeniería Sanitaria.

Novena: El Contratista correrá con los riesgos de accidentes para lo cual asegurará a sus obreros en una compañía local de seguros y cumplirá con todos los compromisos establecidos en el Código de Trabajo.

Décima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Undécima: El costo de este trabajo será imputado al Artículo 1233603.220 del Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

José M. Médica.

Refrendo:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de diciembre de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO:

Para los efectos legales consiguientes y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio hago saber que el día 19 de octubre de 1962, mediante Escritura Pública, le vendí a la Señorita Sara Cid Vidal, el Mercado Lolita, ubicado en Calle Monteserín en esta ciudad.

Panamá, 30 de octubre de 1962.

Severino Rodríguez Pérez.

L. 21,179
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Monica Gongora, de generales conocidas y por medio de apoderado ha solicitado a esta Administración que se le adjudique a título de propiedad por compra a la Nación un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, de esta comprensión denominado "Canta Delicias" con una capacidad superficial de 20 hectáreas con 3,750 metros cuadrados, el cual está alindado de la siguiente manera:

Norte: con concesiones de Pedro Díaz, Angel Castro, Santiago Osbaldo González y Nicolás Palomeque;

Sur: con quebrada Zota Caballo y posesión de José Aguiar;

Este: con camino Nuevo San Juan; y

Oeste: con posesión de Felipe Mendoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan por el término de quince días hábiles para todo aquél que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy.....del mes de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 18,172
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera. Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Amado Saavedra Villarreal, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1957, ganadero,

natural y vecino de Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal número 6-5-6, en memorial fechado 5 de octubre de 1962, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, y entregado hoy 9 de octubre del mismo año, solicita se le adjudique en compra, y de manera definitiva, título, sobre el globo de terreno denominado "La Bota", ubicado en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera, de una capacidad superficiaria de tres hectáreas con tres mil quinientos sesenta metros cuadrados (3 Hect. con 3,560 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera nacional;
Sur: camino Juancho Ríos;
Este: hermanos Salerno; y
Oeste: Amelia vda. de Girón y José María Girón.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la Capital tal como lo determina la Ley Fiscal.

Chitré, 9 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 10,770

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 569

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Abel Tapiero, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta Ciudad, casado, en la vigencia del Código Civil, industrial y cedulado número 4-19-292, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva del globo de terreno denominado "Villa Jesua", ubicado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, de una superficie de una hectárea con tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1 Hect. 3,450 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Julia Guizado;
Sur: camino de Remedios a La Peña;
Este: Sebastián Caballero; y
Oeste: Jacoba Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de febrero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 3,390

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 158

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Ramo de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Marcelino Jaén, en su calidad de apoderado legal de Rafael Camaño, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de propiedad, por

compra, en forma definitiva, de un globo de terreno denominado "El Cobre", ubicado en el Distrito de La Mesa, de un área de treinta y cinco hectáreas, (35 Hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos libres;
Sur: propiedad de Digno Camaño;
Este: terrenos nacionales;
Oeste: río Cobre.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por el término de treinta días hábiles y, una copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en ese órgano del Estado y otro ejemplar se entregará al interesado, para que los haga publicar en un diario de circulación en el país, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a efecto de que quien se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer oportunamente.

Santiago, 28 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Ramo de Tierras y Bosques,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 10,277

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 168

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Mateo Cuevas, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Soná, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra a la Nación, el globo de terreno denominado "La Laguna", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticuatro hectáreas con quinientos metros cuadrados (24 Hect. 500 m2.), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: potrero de Urpiano Canto;
Sur: terrenos nacionales libres;
Este: solicitud de Rosendo Cruz, potrero de Francisca vda. de Cuevas, río Cañazas; y
Oeste: potrero en posesión de Urpiano Canto.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y para que sirva de formal notificación al público, se fija este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Soná y en esta Administración, por el término legal, copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago 17 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 17,076

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 169

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco García C., varón, mayor de edad, panameño, vecino de la Ciudad de Panamá, casado en la vigencia del Código Civil, industrial dedicado a varias actividades y portador de la cédula de identidad personal Nº N-8-310, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva, del globo de terreno denominado "El Cacao Nº 1" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas de una superficie de veinticuatro hectáreas con

nueve mil ochocientos metros cuadrados (24 Hect. 9,800 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: río Jorones y Sucesores de Heracleo Cañones;
Sur: terrenos nacionales;
Este: Máximo Rodríguez; y
Oeste: terrenos nacionales y Sucesores de Heracleo Cañones.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 17,057

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Ranulfo Vargas, varón, mayor de edad, casado, natural de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal número 9-67-209, ha solicitado a esta Administración la adjudicación definitiva a título de compra a la Nación el globo de terreno denominado "Cerro Caballo", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (59 Hect. 1,500 m2.), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: río Numí, rastros y terrenos libres;
Sur: cerro Caballo;
Este: camino real de Paso Real a Boró; y
Oeste: terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Mesa, por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 17,136

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 163

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Tejada, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, agricultor e industrial y con cédula de identidad personal número 9-AV-90-925, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y por compra del globo de terreno denominado "El Vino Nº 2", ubicado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de una superficie de diez hectáreas completas (10 Hect. 0,000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ruperto Márquez;

Sur: quebrada La Marea y camino real de Montijo hasta el cruce de la quebrada La Marea;

Este: camino real de Montijo; y

Oeste: quebrada La Marea y Sucesores de Pablo Márquez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Montijo, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 17,057

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 172

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jerónimo Macías, en ejercicio de poder especial, ha solicitado de esta Administración para el señor Silverio Jaramillo, panameño, mayor de edad, agricultor y portador de la cédula de identidad número 9-114-924, la adjudicación a título de propiedad por compra a la Nación, del terreno denominado "Los Espaveces", ubicado en este Distrito. Este terreno está dividido en dos partes o globos por la Carretera de Santiago a Ponuga. El primer globo tiene una superficie de siete hectáreas con tres mil metros cuadrados (7 Hect. 3,000 m2.) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jacinto Mirones; Sur, camino; Este, carretera de Santiago a Ponuga; y Oeste, terreno nacional. El otro globo de terreno tiene una superficie de siete hectáreas con mil metros cuadrados y está dentro de los siguientes linderos: Norte, Jacinto Mirones; Sur, camino viejo de Atalaya a Ponuga; Este, terreno nacional; y Oeste, carretera de Santiago a Ponuga. La superficie total de estos dos globos de terreno es de catorce hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (14 Hect. 4,000 m2.).

Y para que sirva de formal notificación al público, se fijan edictos en la Alcaldía de este Distrito y en esta Administración, por el término legal, y copias se le entregarán al interesado para que las haga publicar en un periódico de la Capital y en la Gaceta Oficial.

Santiago, 24 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc., J. A. Sanjur.

L. 17,135

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 175

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Azael Castillo, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Soná, agricultor, y portador de la cédula de identidad número 9-111-1154, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Planes de Cerro Gordo", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con mil setecientos sesenta metros cuadrados (48 Hect. 1,760 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno de Juan B. Castillo, terrenos nacionales y parte del camino que conduce de Rodeo Viejo a San Juan;

Sur: terrenos nacionales, pasando la línea limitrofe por la cima de cerro Gordo y cerro La Peña;

Este: propiedad del señor José Boniche, pasando la línea divisoria por El Culantro; y

Oeste: terrenos nacionales, pasando la línea limitrofe por los barriales del Gómez y la cima de cerro Gordo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 17,134

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 158-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Arcenio de Obaldía, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4-46-79, vecino de esta ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Jaramillo Abajo, Distrito de Boquete, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados (3.641.29 m²), y alinderado así:

Norte: Camino Boquete—Caldera;

Sur: Propiedad de Dora de Crossland;

Este: Camino Boquete—Caldera; y

Oeste: Propiedad de Rosendo Jurado J.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial,
de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 2.976

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 159-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Zapata Pinzón, varón, mayor de edad, casado, vecino del Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con cédula de identidad número 4 AV-13-488, por intermedio del Licenciado Luis Arcos, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 9 AV-74-636, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por

compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de seis hectáreas con tres mil trescientos metros cuadrados (6 Hect. 3.300 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Víctor Montero;

Sur: Con el Camino del Chiriquí al Icaco;

Este: Con Guillermo Valdés; y

Oeste: Con Aminta Pérez.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas, se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado, se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial,
de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 2.939

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 161-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Benigno Villamonte Serrano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino de La Pita, Distrito de Alanje, con cédula de identidad número 4 AV-73-330, por intermedio del Licenciado Rodrigo Anguizola Sagel, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-51-430, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos globos de terrenos ubicados en La Pita, Distrito de Alanje, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de veintiocho hectáreas con doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y treinta y ocho centímetros cuadrados (28 Hect. 0.244.38 m².) alinderado así:

Norte: Guillermo Gutiérrez;

Sur: Ferrocarril Nacional de Chiriquí David -- Concepción;

Este: brazo del río Chico, río Chico y camino La Pita, Tejar;

Oeste: Ferrocarril Nacional de Chiriquí David -- Concepción.

Lote 2: Con una superficie de sesenta hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (60 Hect. 6.500 m².) alinderado así:

Norte: Betty de Araúz y José Díez;

Sur: Dolores Morales, camino real Palo Grande al camino La Pita -- Barqueta, Benito López;

Este: José Díez, camino real La Pita, La Barqueta, y camino Real Palo Grande al camino La Pita -- La Barqueta;

Oeste: Betty de Araúz, Dolores Morales.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 24 de septiembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 2.840

(Única publicación)